



República del Ecuador

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

De la escritura pública de cambio de domicilio de Arenillas a Huaquillas, aumento de capital, prórroga de plazo y reforma de estatutos de la Compañía "ECUASUR C. LTDA."

- 1.- **CELEBRACION.-** La escritura pública de cambio de domicilio de Arenillas a Huaquillas, aumento de capital, prórroga de plazo y reforma de estatutos de la Compañía "ECUASUR C. LTDA." se otorgó en la ciudad de Machala, el 20 de junio de 1986, ante el Notario Cuarto del cantón Machala, abogado Roberto Pombo Molina. El señor doctor Luis Salazar Becker, Intendente de Compañías de Guayaquil Encargado, ordena la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías, mediante Resolución No. 86-2-2-1-07961 del 10 de Set: 1986.
- 2.- **OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la escritura pública mencionada los señores Mario Eduardo Campoverde Campoverde, casado, ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de Huaquillas; y Ldo. Flavio Rodrigo Nugra Montesdeoca, casado, ecuatoriano, y domiciliado en la ciudad de Machala, en sus respectivas calidades de Gerente y Presidente de la indicada compañía.
- 3.- En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil Encargado, en la Resolución No. 86-2-2-1-07961 del Sep. 10 1986 se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de Arenillas a Huaquillas, de la Compañía "ECUASUR C. LTDA." a fin de que quienes se creyeren con derecho puedan presentar su oposición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la Compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto, y además, en el mismo término pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición, notificará al Intendente de Compañías, dentro del término de tres días, con el escrito de oposición y providencia que hubiere dictado. En el caso de no existir oposición, la Superintendencia de Compañías procederá a la aprobación e inscripción del cambio de domicilio de la indicada compañía y ordenará el cumplimiento de los demás requisitos legales.

Machala, 12 de septiembre de 1986

Nécker Franco Maldonado,
DELEGADO PROVINCIAL DE EL ORO